

INE/JGE53/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “G030010 SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTANCIAS AUDITADAS”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- 3. Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2019.
- 4. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

5. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
6. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** Por Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma tanto al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en el que se ajustan atribuciones derivado de dicha determinación del Consejo General, de conformidad con los dispuesto en el artículo primero transitorio que se señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad Interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorias y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral de calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera Institucional de proyectos Innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

7. **Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Secretaría Ejecutiva, el nuevo proyecto denominado “G030010 Seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento a las instancias auditadas”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 21 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Además, el artículo 74, fracción II, de la CPEUM constituye la base jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, como el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.

El artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 1, de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo del INE conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 41 del Reglamento Interior, establece en el párrafo 2, inciso ee), conferir al Secretario Ejecutivo la atribución de llevar a cabo el seguimiento de las auditorías del Instituto.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026. Se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos; (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y la evaluación administrativa y cultura del Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior.

En ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, cartera institucional de proyectos, se entenderán hechas a la DEA.

Así, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, la LGIPE le confiere atribuciones al Instituto para planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir

en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 21, numerales 1, inciso a), de los Lineamientos, una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las Unidades Responsables (UR) podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas o porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

En cumplimiento a los numerales 2 y 3 del precepto legal referido, las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos; y la autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El artículo 21, numeral 5 de la disposición aludida establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En atención a lo señalado en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, y tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019, la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la DEA remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la DEA nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar a la Secretaría Ejecutiva, el nuevo proyecto denominado “G030010 Seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento a las instancias auditadas”.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto “G030010 Seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento a las instancias auditadas”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea y derivado del Acuerdo número INE/CG32/2019 aprobado el 23 de enero de 2019, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reformó el Reglamento Interior y el Reglamento de Elecciones, se asignó a la Secretaría Ejecutiva la función de seguimiento a auditorías mediante la reforma del artículo 41, párrafo 2, inciso ee) del Reglamento Interior.

Con la finalidad de dar seguimiento a las auditorías que sean implementadas por los órganos de control y vigilancia a las áreas del Instituto Nacional Electoral, se estima necesario contar con un proyecto cuyo objeto consista asistir en materia jurídico-administrativa para el seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento en la atención de auditorías de las instancias fiscalizadoras a las áreas del Instituto Nacional Electoral.

Con lo anterior se propiciará una mayor eficacia en la atención de las auditorías de las instancias fiscalizadoras, permitiendo mejorar la rendición de cuentas y la conducción administrativa a través del seguimiento de las unidades responsables conforme a la selección y programas de trabajo que realice la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, el Coordinador de Planeación Institucional de la Secretaría Ejecutiva, solicitó la creación de un nuevo proyecto en los términos siguientes:

- a) Mediante el oficio número INE/SE-CP/001/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 se realizó la solicitud de creación del proyecto, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando primero.
- b) La creación del nuevo proyecto denominado G030010 Seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento a las instancias auditadas cuyo

objetivo consiste en asistir en materia jurídico-administrativa para el seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento en la atención de auditorías de las instancias fiscalizadoras a las áreas del Instituto Nacional Electoral, con una vigencia del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019, asciende a un monto total de \$1,400,000 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100M.N), de la siguientes manera:

Objetivo	Asistir en materia jurídico-administrativa para el seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento en la atención de auditorías de las instancias fiscalizadoras a las áreas del INE.
Alcance	Apoyar a las unidades responsables en la atención de las auditorías que realizan las instancias fiscalizadoras, a efecto de que atiendan con oportunidad los requerimientos de información y recomendación que, en su caso, se realicen como resultado de los procesos de auditoría. Dar mayor eficacia en la atención de las auditorías de las instancias fiscalizadoras, permitiendo mejorar la rendición de cuentas y la conducción administrativa a través del seguimiento de las unidades responsables conforme a la selección y programas de trabajo que realice la Secretaría Ejecutiva.
Justificación	Apoyar la gestión en la atención de los procesos auditorias que realizan las diversas instancias fiscalizadoras, a efecto de atender en tiempo y forma los requerimientos de información, así como las observaciones y recomendaciones que se desprendan de las revisiones, para fortalecer las mejores prácticas y lecciones aprendidas en todo el Instituto.

- c) La propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades

Descripción de la actividad	Inicio	Fin
Orientación para el seguimiento en la atención de las auditorías que sean implementadas por las instancias fiscalizadoras.	15/04/2019	31/12/2019

- d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal

Capítulos 2000 - 6000

No. Actividad	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	100,000	162,500	162,500	162,500	162,500	162,500	162,500	162,500	162,500	1,400,000

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondiente al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la Secretaría Ejecutiva, el nuevo proyecto denominado “G030010 Seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento a las instancias auditadas”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Secretaría Ejecutiva, el nuevo proyecto denominado “G030010 Seguimiento de la revisión, análisis y acompañamiento a las instancias auditadas”, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condiciona a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de marzo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**